



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.432

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN, y; **VISTO:** El DNU N° 260/2020, que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y lo peticionado por la Comisión Directiva de la A.Pe.T.C.R.A., Seccional Formosa conforme Expediente 317/2020 y; **CONSIDERANDO:** Que, es facultad del Tribunal como organismo de la Constitución, dictar su reglamento interno y de procedimiento para el ejercicio de sus facultades, y la designar y remover su personal, conforme artículo 150 de la Constitución Provincial y legislación vigente; Que, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria decretada, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, como asimismo las medidas adoptados por el Gobierno de la Provincia, resulta necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas, a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias, el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A:**

ARTÍCULO 1º: **CONCEDER** licencia especial extraordinaria obligatoria a partir del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo del corriente año, con goce integro de haberes, a los agentes comprendidos en los siguientes grupos de riesgos, conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación:

- a. Mayores de 60 años,
- b. Embarazadas en cualquier trimestre.
- c. Grupos de riesgo:
 - I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.432

II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas;

IV. Diabéticos;

V. Personas con insuficiencia renal crónica

ARTÍCULO 2°: INSTAR al personal que integre los grupos de riesgo indicados en el Artículo 1° del presente Acuerdo, a acreditar dicha circunstancia ante el Tribunal, debiendo permanecer en situación de resguardo en su domicilio, aislamiento y restringiendo la circulación en espacios públicos y la presencia en las aglomeraciones o concentración de personas; cuyo incumplimiento será pasible de la sanción disciplinaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: TENER por justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo de menores de edad en los niveles educativos inicial, primario y secundario en todas las modalidades; cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. Quienes se encuentren alcanzados por esta situación deberán notificar tal circunstancia al Tribunal, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. En caso que ambos progenitores presenten servicios en la Administración Pública Provincial, solo uno de ellos podrá acogerse al beneficio.-

ARTÍCULO 4°: REITERAR a los agentes del Tribunal la necesidad de extremar las medidas de higiene personal y espacios comunes de trabajo.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER turnos de trabajo rotativos a fin de dar cumplimiento con la recomendación de mantener una distancia de 1,5 metros entre personas, la efectivización de la medida se efectuará conforme planificación realizada por el superior jerárquico, conforme a las razones de servicio, la cual será notificada a la Secretaria Administrativa.-

ARTÍCULO 6°: SUSPENDER todos los plazos del sistema de control de las cuentas de la Administración Pública Provincial y Municipal, reglamentados por Acuerdo N° 34.450 y demás normativa vigente, a partir del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 7°: SUSPENDER todos los plazos del régimen de Sindicatura, reglamentados por Acuerdo N° 37.393, a partir del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo del corriente año.



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.432

ARTICULO 8°: PRORROGAR el plazo de presentación de la cuenta anual de los organismos que integran la Administración Pública Provincial, cuyo vencimiento operaba el 31 de marzo del corriente año, conforme art. 4 del Acuerdo N° 34.450; hasta el 15 de abril del corriente año.

ARTICULO 9°: SUSPENDER el examen periódico de las cuentas en sede administrativa de los organismos de la Administración Pública Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, y las auditorias in situ en sede de las empresas del Estado, a partir del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo del corriente año.

ARTICULO 10°: REGISTRAR, notificar, comunicar, publicar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.** -----

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO